



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 12 DEL LINEAMIENTO No. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En las oficinas del **FONDO PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, “FONAT”**, Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en 91 Avenida Norte y 1ra Calle Poniente # 4713, Colonia Escalón, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos, del día quince de mayo de dos mil veintitrés.

Con vista a la solicitud de acceso a la información **UAIP-FONAT-2023-0006**, solicitud que ha sido recibida por medio de correo electrónico, el día dos de los corrientes, presentada por la señorita: **xxxxxxx xxxxxx xxxxxx**, quien se identifica por medio de su Documento único de Identidad: **xxxxxxx-x**; y solicita la siguiente información:

“En base al “Primer Estudio Observacional del Comportamiento De Los Motociclistas Que Circulan en el AMSS” realizado por el Observatorio Nacional Vial, solicitó esta información ordenada en un documento de Excel, registrando en hojas separadas cada uno de los siguientes puntos en formato de tabla.

- La totalidad y representatividad dividida por las causas específicas que provocan siniestros viales, lesionados y fallecidos en motocicleta desde enero 2021 - marzo 2023.
- La totalidad y representatividad de fallecidos dividido por usuario vulnerable desde enero 2021 - marzo 2023.
- La representatividad dividida por el uso correcto e incorrecto del uso de casco de los motociclistas desde enero 2021 - marzo 2023.
- La representatividad, dividida por los indicadores del comportamiento de los motociclistas tales como el uso de luces, uso de casco en acompañantes y protección de menores de edad desde enero 2021 - marzo 2023”.

Es necesario citar que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, prescribe: “El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: (...) d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares (...) h. Realizar las notificaciones correspondientes; y siempre expedirá la resolución correspondiente, misma que deberá comunicarse al solicitante.

Para el caso en particular, esta Oficina realizó las gestiones pertinentes ante el Observatorio de Seguridad Vial, obteniendo la información en referencia a los puntos siguientes:

- La totalidad y representatividad dividida por las causas específicas que provocan siniestros viales, lesionados y fallecidos en motocicleta desde enero 2021 - marzo 2023.
- La totalidad y representatividad de fallecidos dividido por usuario vulnerable desde enero 2021 - marzo 2023.

En cuanto a los requerimientos que se menciona a continuación, no se puede proporcionar la información solicitada en los puntos siguientes:

- La representatividad dividida por el uso correcto e incorrecto del uso de casco de los motociclistas desde enero 2021 - marzo 2023.
- La representatividad, dividida por los indicadores del comportamiento de los motociclistas tales como el uso de luces, uso de casco en acompañantes y protección de menores de edad desde enero 2021 - marzo 2023”.

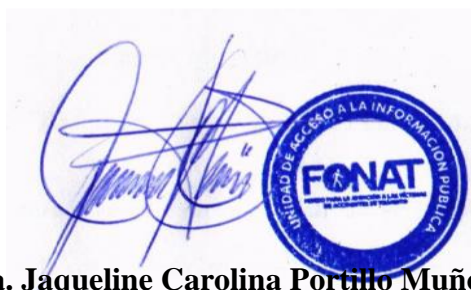
Ya que de acuerdo al Observatorio de Seguridad Vial que cito textualmente y dice... es importante mencionar que no podemos proporcionar la información solicitada en los últimos dos puntos, ya que no contamos con datos para el período especificado. Estos indicadores fueron trabajados por el Observatorio en el año 2022 a través de un Estudio Observacional del Comportamiento de Motociclistas que circulan en el AMSS, por lo que no se generan diariamente. Si se desea profundizar en este estudio, le dejo el enlace, donde se puede acceder al mismo: <https://observatoriovial.fonat.gob.sv/estudios/>

En consecuencia y de conformidad a lo que establece el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública.

RESUELVE:

Entréguese la información detallada por medio de correo electrónico de acuerdo a lo señalado por la persona solicitante, de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the perimeter, "FONAT" in the center, and "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the bottom.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información